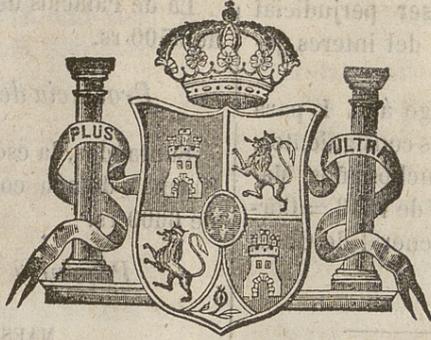


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Noviembre de 1858.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 6.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio, fecha 14 del mes próximo pasado, consultando si los sargentos primeros del batallon de Guardia urbana tienen derecho á ocupar las vacantes que ocurran de Guardias en el Real cuerpo de Alabarderos; y como por el Real decreto de 24 de Febrero último fué el espresado batallon declarado Cuerpo militar, gozando por lo tanto iguales derechos que los del ejército, se ha servido S. M. concederle turno con el Cuerpo del cargo de V. E., bajo cuyo concepto se entenderá reformado el art. 6.º del reglamento del espresado Real Cuerpo, aprobado en 22 de Junio último en la forma siguiente:

Las vacantes de Guardias se proveerán entre los diversos institutos en la forma que sigue:

Cubrirá diez la infantería y Milicias provinciales, cuatro la Artillería, una Ingenieros, otra Marina, tres Caballería, dos Guardia civil y ballon Urbano, y dos Carabineros, observándose este sistema correlativamente y sin que por pretesto alguno se intercale individuo de otro instituto distinto del que esté en turno, á no ser que de este no hubiera á la sazón aspirante, en cuyo caso la opcion pasará al que le siga, consumiéndose el turno.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor.....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 5.º—Quintas. Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Leon lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las comunicaciones elevadas por varios Gobernadores de provincia á este Ministerio, en las que consultan de qué fondos deben satisfacerse los gastos que ocasionen los quintos pendientes de observacion en la Caja por no necesitar, á juicio de los facultativos, pasar á los hospitales ó por otra causa cualquiera; y teniendo en cuenta que se hallan consignadas en la Real orden circular de 18 de Marzo del año próximo pasado las reglas adoptadas para la admision en los hospitales civiles ó militares de los quintos que se hallen en observacion y el orden que debe seguirse para el abono de las estancias que causen, que es un caso análogo al anterior; se ha servido resolver S. M., de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, que siempre que tenga lugar en la Caja la observacion referida, por no ser necesario el pase de los interesados al hospital á juicio de los facultativos, se siga la misma regla adoptada para los que se encuentran en aquel caso, puesto que, bien sea en uno ú otro concepto, no se alteran en ninguna de sus partes las causas y el fundamento sobre que estriba la declaracion referida.»

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo de provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar, en vista de lo que resulta del expediente instruido á solicitud de Don Martin Estéban, del comercio de esta corte, que los morillos para chimeneas, mencionados en la página 78 del Arancel, adeuden en lo sucesivo los derechos correspondientes á la clase de hierro de que se compongan.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1858.—Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Gamisans y Rusiñol, vecino de Monistrol de Calders, en la provincia de Barcelona, y en vista de lo informado por el Gobernador é Ingeniero Jefe de la misma provincia, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado rehabilitar la autorizacion que le fué concedida por Real orden de 12 de Marzo de 1855 para aprovechar las aguas del rio Calders en el movimiento de una fábrica; en el concepto de que las obras deberán ejecutarse con estricta sujecion á lo mandado en la citada Real orden y en el de que, transcurrido un año desde la fecha de esta rehabilitacion sin haberse terminado aquellas y hecho uso de la autorizacion, se considerará caducada esta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Villachica, D. Siro Guzman y D. José Maria Mendez, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á

bien prorogar por el término de ocho meses la autorizacion que les concedió por Real orden de 10 de Noviembre del año último para hacer los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del rio Duero, fertilice los campos de Castromeño y otros pueblos de la provincia de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 19 de Junio de 1855, relativa á la emision de acciones del Canal de Isabel II; y á lo prescrito en el art. 4.º del reglamento aprobado para su ejecucion, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto que por esa Direccion se disponga lo conveniente para que, con arreglo á los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento, tenga lugar el dia 1.º de Diciembre próximo el sorteo para la amortizacion y premio de 4.100 acciones del referido Canal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Domingo Peñalva y D. Gaspar Peña, vecinos de Fresno y Carascosa de abajo, en la provincia de Soria, y de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarles para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, puedan aprovechar las aguas del arroyo llamado Atauta como fuerza motriz de un molino harinero que tratan de construir en el despoblado de San Juan, titulado *La Hoz*, término de Caracena; debiendo sujetarse en la construccion á las condiciones siguientes:

Primera. La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano apro-



balo con esta fecha; y su elevacion no deberá exceder de un metro y dos decímetros.

Segunda. No podrán aplicarse las aguas á riegos ni otros usos que disminuyan su caudal.

Tercera. Deberá construirse sobre el cáuce del molino un ponton con la solidez suficiente para el paso del camino de Quintanas Rubias.

Cuarta. Las obras se verificarán en un todo con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1858. = Corvera. = Sr. Director general de obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Cuenca, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, y de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Sabas Plaza, vecino de Villarejo de Fuentes, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del rio Zancara en el movimiento de un molino harinero que intenta construir en término del referido pueblo; debiendo verificarse las obras bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia con sujecion al plano aprobado con esta fecha, y en el concepto de que por esta autorizacion no se priva el Gobierno de la facultad de disponer de las aguas del mencionado rio, si creyese conveniente establecer un sistema general de aprovechamiento de las mismas, sin que el concesionario tenga derecho en este caso á ningun género de indemnizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1858. = Corvera. = Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de Don Vicente Alcalá de Olmo, se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril, cuya explotacion se efectúe por medio de caballerías, que partiendo de Gandía, termine en Dénia, provincia de Alicante; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de

otras concesiones ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1858. = Corvera. = Sr. Director general de Obras públicas.

#### MINISTERIO DE MARINA.

Se ha recibido en este Ministerio el parte telegráfico siguiente:

«San Fernando 19 de Noviembre de 1858. = El Capital general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

En la pleamar de hoy acaba de bostarse al agua la goleta *Consuelo*, alias *Santa Isabel*, en celebridad del dia del agosto nombre de S. M. Las baterías del arsenal hicieron en el acto el saludo de Ordenanza; la tropa tres descargas de fusilería; sus músicas han tocado la marcha Real, y las corporaciones del departamento, lo mismo que la crecida concurrencia, prorumpieron en repetidos y entusiastas vivas á la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) = Casimiro Vigodet.»

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del autor ó autores del robo sacrilego perpetrado en la noche del 10 del corriente en la iglesia parroquial de la villa de Fontiberos, llevándose los objetos que á continuacion se espresan, y caso de ser habidos les remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Valladolid 22 de Noviembre de 1858. = Clemente de Linares.

*Objetos robados.* Un copon de plata con las sagradas formas, y una cajita del mismo metal, que servia para llevar el viático.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Universidad literaria de Valladolid.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del dia 14, han de proveerse por oposicion las plazas de Maestros y Maestras de primera enseñanza, vacantes en los pueblos siguientes:

##### Provincia de Burgos.

###### MAESTROS.

Burgos, la escuela práctica de la Normal, dotada con el sueldo anual de 6666 rs.

La de Berrueza y Quintanilla, en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, dotada con el de 3500 rs.

La de Palacios de la Sierra, con el de 3500 rs.

##### Provincia de Santander.

Santander, la escuela práctica de la Normal, dotada con el sueldo anual de 6600 rs.

##### Provincia de Burgos.

###### MAESTRAS.

Sotillo de la Rivera, Gumiel del Mercado, Berrueza y Quintanilla, Gumiel del Mercado, Fuentelcesped, Cerezo Riotiron, Villaboz, Quintanar de la Sierra, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs.

Ademas del sueldo los Maestros y Maestras disfrutará casa y las retribuciones establecidas.

Los aspirantes y aspirantas que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de dichas provincias, á la mayor brevedad posible, puesto que las oposiciones se verifican en ambas provincias en el mes de Diciembre, y respecto á la de Burgos se advierte que los ejercicios principiarán el dia 20, por la que con urgencia se anuncia asi en los *Boletines oficiales* del Distrito universitario. Valladolid 20 de Noviembre de 1858. = El Vice-Rector, Blas Pardo.

##### Ayuntamiento Constitucional de Bobadilla del Campo.

Para que la junta pericial proceda por medio de apéndices á la rectificacion de los padrones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base al formar el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1859, se hace preciso que en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, presenten en la Secretaria de esta corporacion todos los contribuyentes, relaciones juradas que justifiquen el movimiento que ha sufrido la riqueza desde los últimos trabajos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Bobadilla del Campo 15 de Noviembre de 1858. = El A. P., Ricardo Duque. = Francisco Ignacio Gonzalez, Secretario.

##### Ayuntamiento Constitucional de Fuente Olmedo.

Terminada la rectificacion del padron de riqueza de este pueblo, el cual ha de servir de base para la derrama individual del cupo de contribucion territorial correspondiente al año próximo de 1859, se hallará espuesto al público en la casa consistorial por término de 3 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes en él comprendidos examinar sus partidas

y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, no serán oidas sus reclamaciones y les parará todo perjuicio. Fuente Olmedo 21 de Noviembre de 1858. = El Alcalde Presidente, Manuel Herrero. = P. A. D. A., Florencio Gomez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aguasal.  
Cabezón de Valderaduey.  
Gaton.  
Roturas.  
San Cebrian de Mozote.  
San Llorente.  
Valdearcos.  
Valdenebro.  
Valverde de Campos.  
Villalon.  
Villanueva de San Mancio.

##### Ayuntamiento Constitucional de San Cebrian de Mazote.

Sin perjuicio de que se obtenga la competente autorizacion en la forma que prescriben los artículos 15 y 16 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, esta corporacion tiene acordado arrendar las especies de consumos con la esclusiva en su venta al por menor para el próximo año de 1859, bajo los tipos siguientes:

	Rs. vn.
Por el ramo de vino. . . . .	5080
Por el de aceite de oliva. . . . .	600
Por carnes y tocinos. . . . .	1500
Por aguardiente y licores. . . . .	500
Por vinagre. . . . .	20
Por jabon. . . . .	500
Total. . . . .	5800

La subasta constará de dos remates que tendrán lugar en los dias 6 y 15 del próximo mes de Diciembre, de las once á las doce de sus respectivas mañanas en la casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones marcadas en el expediente que se hallará de manifiesto en los actos de remate. San Cebrian de Mazote 20 de Noviembre de 1858. = P. O. D. A., el Teniente Alcalde, Cándido Gonzalez. = P. A. D. A., Silvestre Maestro, Secretario.

##### Ayuntamiento Constitucional de Castromonte.

Autorizada esta Corporacion municipal para proceder al arriendo de los derechos de las especies de consumo, con la esclusiva en sus ventas al por menor por todo el año de 1859, ha señalado sus remates para el dia 28 del actual el primero, y el segundo el 5 de Diciembre próximo, en la Sala Consistorial, de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente instruido que estará de manifiesto en el acto de la subasta. Lo que se anuncia para que llegue á conoci-

miento de los que quieran interesarse en la licitacion. Castromonte 19 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Gerónimo Campos.

*Ayuntamiento constitucional de Brahojos.*

Este Ayuntamiento tiene acordado proceder al arriendo en pública licitacion de las especies que devenguen el derecho de consumos, con facultad de la esclusiva en su venta al por menor para el año inmediato de 1859. Para el efecto, y previa la superior autorizacion que ha obtenido, se hallan señalados los dias 30 del actual y 8 de Diciembre próximo venidero, y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaria, y se manifestará á cuantas personas gusten interesarse en dicho arriendo. Brahojos 16 de Noviembre de 1858.—El Presidente, Bonifacio Gutierrez.—Manuel Diez Merino, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Torrelobaton.*

Esta corporacion, previa la autorizacion competente del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado arrendar con la esclusiva en su venta al por menor, todos los ramos de abastos públicos de esta villa, carnes frescas, vino y vinagre, aceite, jabon y aguardiente, para el año próximo de 1859, cuyas subastas tendrán lugar en la Secretaria de Ayuntamiento el dia 5 de Diciembre inmediato, y la última y definitiva el 12 del mismo, á las diez de sus propias mañanas, bajo del pliego de condiciones que se tendrá aprobado y de manifiesto. Torrelobaton 18 de Noviembre de 1858.—El A. P., Ramon Luengo.

*Ayuntamiento Constitucional de Peñafior.*

El Ayuntamiento Constitucional que presido tiene acordado el arrendamiento de las especies de consumos por todo el año de 1859, con la venta á la esclusiva al por menor, bajo los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por el ramo de vino y aguardiente. . . . .	5700
Por el de carnes frescas y saladas. . . . .	600
Por el de abaceria incluso jabon, vinagre y tocino. . . . .	1700
<b>Total. . . . .</b>	<b>8000</b>

Las subastas tendrán lugar en los dias 28 del corriente y 5 del inmediato Diciembre, en la Sala de Ayuntamiento, y hora de las tres de sus respectivas tardes, bajo el pliego de condiciones que es de manifiesto en la

Secretaria de la Corporacion. Peñafior 14 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Francisco Bazaco.—El Secretario, Marceliano Perez Fernandez.

*Alcaldia Constitucional de Siete Iglesias.*

Se convocan licitadores al arriendo de los derechos que en esta villa y próximo año de 1859, devengue el consumo de carnes de vaca, carnero, oveja y cabra, bajo el tipo de 4,000 reales y un 5 por 100 por cobranza y conduccion, con la esclusiva en las ventas al por menor, y demas condiciones que constan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Dicho arriendo se verificará en dos remates, el 1.º el Domingo 28 del corriente, y el 2.º el Domingo 5 de Diciembre próximo, de once á doce de sus respectivas mañanas y en esta Sala Capitular. Siete Iglesias 19 de Noviembre de 1858.—Francisco de Oyague.

*Ayuntamiento Constitucional de Pozal de Gallinas.*

El dia 28 del corriente y 6 próximo de Diciembre tendrán lugar en las Salas Consistoriales los arrendamientos en pública subasta de los derechos sobre las especies determinadas de consumos, desde las diez á las doce de sus respectivas mañanas, y el de arbitrios municipales concedidos á este Ayuntamiento, sirviendo de tipo las cantidades que á cada uno se ponen á continuacion.

ESPECIES sobre que recaen.	Cupo para el Tesoro.		Idem para arbitrios.		5 por 100 sobre ambas cantidades.		TOTALES.
	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.	Rs.	cénts.	
Derechos y venta al por menor de vino. . . . .	2,682		1,541		120	69	4,143 69
Id. id. de aguardiente. . . . .	628		514		28	26	970 26
Id. id. de vinagre. . . . .	22		11		99		53 99
Id. id. de aceite de oliva. . . . .	1,165		581	80	52	54	1,769 84
Id. id. de vaca y carnero. . . . .	700		550		31	50	1,081 50
Id. id. de carnes de cerdo. . . . .	1,456		728		65	52	2,249 52
Id. id. de jabon. . . . .	180		90		8	10	278 10
Por peso y medida y sitios. . . . .			2,511				2,511
<b>Totales. . . . .</b>	<b>6,851</b>		<b>5,926</b>	<b>50</b>	<b>507</b>	<b>40</b>	<b>15,064 90</b>

Todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se manifestarán á los licitadores. Pozal de Gallinas 19 de Noviembre de 1858.—Joaquin del Rio.—Ruperto Lorenzo Gonzalez, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.*

Con autorizacion competente ha acordado el Excmo. Ayuntamiento proceder en subasta á los arriendos siguientes:

- Labaderos públicos, por todo el año.
- Derecho de rodage, por id.
- Pradillo de San Sebastian, por un año desde 14 de Abril de 1859 al 15 de id. de 1860.

Para ser admitido á licitar es preciso haber consignado en la Depositaria municipal 250 rs. para el primero, 1,000 para el segundo y 155 para el tercero.

*Ayuntamiento Constitucional de Uruña.*

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado el arriendo en pública licitacion de los derechos de consumos, confacultad de la esclusiva en su venta al por menor para el año próximo de 1859, y al efecto están señalados los dias 28 del actual y 5 de Diciembre inmediato á las once de sus respectivas mañanas en sus Salas Consistoriales en que se celebrarán sus remates con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria.

	<i>Rs vn.</i>
Por los derechos de vino. . . . .	1947
Id. de aguardiente. . . . .	427
Id. de aceite. . . . .	481
Id. carnes, tocino, en vivo y muerto. . . . .	1502
Id. vinagre. . . . .	20
Id. de jabon. . . . .	500
<b>Total. . . . .</b>	<b>4477</b>
5 por 100. . . . .	154
<b>Total. . . . .</b>	<b>4,611</b>

Uruña 20 de Noviembre de 1858.—El Presidente, Juan Guerra.

siste en 45 cargas de trigo, cobradas por el facultativo en el mes de Setiembre de cada año, de estos vecinos no pobres, siendo de su cargo la asistencia gratuita á los pobres enfermos; cobrará además por separado los golpes de mano airada en la forma que se estipulará al efecto en la escritura de admision con las demás condiciones que de acuerdo se parten; si alguno obtase ó quisiera hacerse cargo de la barba, cobrará entonces en la forma dicha hasta 60 cargas de trigo.

Tambien se halla vacante la plaza de Albeitar ó Veterinario de la misma, su dotacion será de 20 cargas de trigo cada año, cobradas en la forma dicha. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion municipal hasta el dia 21 del próximo Diciembre, en cuyo dia se proveerán ambas plazas. Herrin de Campos 22 de Noviembre de 1858.—El Presidente, Lucas de la Rosa Prieto.—P. A. D. A., Joaquin de la Rosa Prieto, Secretario.

*Don Joaquin Muñoz, Alcalde accidental de esta villa de Alcazarén.*

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion municipal y duplo mayores contribuyentes asociados á la misma, se arriendan en pública licitacion por todo el año próximo venidero, los derechos que gravitan sobre las especies determinadas de consumo y venta á la esclusiva segun autorizacion, y se hallan encabezados con la Hacienda, bajo las cantidades y tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por el ramo del vino. . . . .	6529
Por el del aguardiente. . . . .	1553
Por el de carnes. . . . .	5599
Por el de aceite y Jabon. . . . .	1779
Por el de vinagre. . . . .	40

Los remates tendrán lugar en la Casa Capitular de esta villa los dias 28 del corriente y 5 de Diciembre próximo, á las once de sus respectivas mañanas. Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse licitadores. Alcazarén 17 de Noviembre de 1858.—El Alcalde accidental, Joaquin Muñoz.—D. A. D. A., Isidoro Yuguero, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.*

Se arienda el servicio público de matadero de villa para el año próximo de 1859, bajo el tipo de 2,000 reales y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los remates se celebrarán en los dias 28 de este mes y 5 de Diciembre próximo, dadas las doce de la mañana, y en las Salas Consistoriales de esta villa. Nava del Rey 17 de Noviembre de 1858.—Roman Martin.—Gumersindo Burgos, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Herrin de Campos.*

Se halla vacante la plaza de cirujia titular de esta villa, su dotacion con-

*Ayuntamiento Constitucional de Aldea de San Miguel.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, su dotacion consiste en 1,600 rs., pagados de propios y por trimestres; los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas al Sr. Presidente, hasta los 50 dias contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, que es cuando se proveerá. Aldea de San Miguel 19 de Noviembre de 1858.—E. A. P., Manuel Sanz.

*Alcaldia Constitucional de Aldeasoña.*

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo, en la provincia de Segovia, su vecindad consiste en sesenta vecinos, su dotacion es la de 90 fanegas de trigo bueno y 60 de centeno, pagadas por los vecinos; las personas que quieran solicitar dicho partido dirigiran sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento; su provision será el dia 18 de Diciembre próximo. Aldeasoña 15 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Inocente Hernando.

*Don José Sabater, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gerónimo Martín Sánchez, natural y vecino que fué del pueblo de Montealegre, su profesion agrimensor, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion en el *Boletin oficial* y *Gaceta* del Gobierno, se presente en la cárcel de este partido á oír sentencia en la causa seguida contra el mismo, por suplantacion de documentos y estafa de 400 rs. á Don Norberto Paulino Hermoso, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se ejecutará la citacion y emplazamiento en rebeldia, remitiéndose la causa al Tribunal superior de esta Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 16 de Noviembre de 1858.—José Sabater.—Por mandado de S. S., Juan Léfort.

*Don José Sabater, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Manuel Bazán Toquero, vecino que fué de la villa de Traspinedo, y á los acreedores á los bienes, para que en el término de 50 dias se presenten en este Juzgado y Escribania del infrascrito, á deducir el que se crean asistidos, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 19 de Noviembre de 1858.—José Sabater.—Por su mandado, Manuel Martín de Lezcano.

*Don Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leandro Tesedo Zurro, natural y vecino de Ciguñuela, para que en el término de 50 dias contados desde la insercion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Palencia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye contra él y Juan Duque, ambos de oficio pastores, por malos tratamientos y heridas á Fidel y Matias Vaca, vecinos de Mucientes; en la inteligencia que de no hacerlo, se dará á aquella el curso que corresponda, y parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valoria la Buena á 18 de Noviembre de 1858.—Mariano del Valle.—Por su mandado Maximino Alonso.

*Don Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á Ramon y Juan Escudero, gitanos de profesion, sin domicilio fijo, contra quienes estoy procediendo criminalmente como cómplices y encubridores del robo en cuadrilla verificado por cuatro hombres montados en caballos, al parecer tambien gitanos, con carabinas los tres y un sable corto el cuarto, de cinco caballerías mulares, 642 rs. en metálico, dos mantas y otros efectos de poco valor á Anselmo Fernandez y otros cinco vecinos mas de Yelo, la noche del 22 al 25 de Marzo último, en término de Romanillos de esta jurisdiccion y sitio que llaman Sanchorñez, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante, se presenten ante mí ó en la cárcel de esta villa á defenderse de la culpa que contra ellos resulta, que si lo hicieren serán oídos y guardada justicia, y en el caso contrario se les declarará contumaces y rebeldes y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia hasta ultimarla, haciéndose las notificaciones de los autos y demás diligencias en los Estrados del Juzgado que les señalo, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran y se notificaran en sus personas. Dado en Medinaceli á 16 de Noviembre de 1858.—Angel Lucio Garcia.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

*Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid.*

Algunos Alcaldes, Ayuntamientos, Corporaciones y particulares, ya sea contestando á comunicaciones de esta Comision principal de Ventas, ya promoviendo recursos de la competencia exclusiva de la misma se dirigen equivocadamente á la Adminis-

tracion principal de propiedades y derechos del Estado en la persuacion de que ambas oficinas son una sola, con lo cual pudiera sufrir alguna dilacion el servicio en el despacho de asuntos perentorios, por lo que me ha parecido conveniente observar al público que cada uno de los dos establecimientos tiene atribuciones propias, independientes y distintas, correspondiendo á la Comision todo lo relativo á medida, tasacion y enagenacion de fincas, redencion y venta de censos, y el conocimiento como Secretaria de la Junta provincial de Ventas, de los expedientes de escepcion, denuncias, y demas asuntos á que se refiere el art. 96 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855. En su consecuencia á esta repetida Comision, establecida en el edificio de San Gregorio separadamente de la precitada Administracion, en que el piso y galeria superior por la escalera principal á la derecha de la estacion Comandancia de telégrafo eléctrico, deben remitirse directamente todos los documentos que reclamo y la correspondan. Valladolid 25 de Noviembre de 1858.—Eugenio Rodriguez del Olmo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

de las

OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la Ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el dia 17 de Diciembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma, con las letras J y K, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 532'441 metros ó sean 4.277'97 pies cuadrados, y la del 2.º de 401'365 metros ó sean 5.176'02 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.º La subasta del solar J empezará á las 12 en punto del espresado dia, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar K, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, asi como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 5, piso 2.º, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso 3.º

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de ciento setenta y un mil reales, como garantía para tomar parte en la licitacion del solar J, y la de doscientos siete mil reales para la del solar K, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

4.º No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de un millon setecientos once mil ciento ochenta y ocho reales para el solar J, y de dos millones setenta mil cuatrocientos ocho reales para el solar K.

5.º En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de diez mil reales, y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de mil reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los diez dias siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobacion, y de no hacerlo así perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de Escritura. Madrid 16 de Noviembre de 1858.—El Presidente, El Marques de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín Garcia de Loygorri.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha de 16 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar bajo los espresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

En el término de Laguna próximo á dicho pueblo, se venden cerca de veinticuatro aranzadas de majuelo de excelente calidad, que pertenecieron al propietario D. José Neyra, ya difunto. En la Imprenta del *Boletin oficial* darán razon del dueño, para su ajuste.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRES Y COMPAÑIA,

plazuela de las Angustias, núm. 3.